



**Procedimiento de selección de personal y, posterior creación de lista específica de empleo, en la especialidad de agente de gestión y/o recaudación tributaria, grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial**

**SEGUNDO EJERCICIO**

**1er. Supuesto de hecho:**

Doña Mercedes Gómez Hernández dona en favor su hijo Don Juan Pérez Gómez el 50% del derecho de propiedad de un piso, del que el que Don Juan Pérez Gómez ya es propietario del restante 50% recibido en herencia al fallecimiento de su padre y esposo que fuera de Doña Mercedes Gómez.

A los efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la Comunidad Autónoma de Canarias ha valorado el piso en 250.000 €. Por su parte, el valor catastral del piso en cuestión es de 150.000 €, de los que 100.000 € corresponden al valor de la construcción y los 50.000 € restantes al valor del suelo.

Asimismo, doña Mercedes Gómez Hernández dona a Don Juan Pérez Gómez un conjunto de obras de arte valoradas en 100.000 € y acciones de compañías cotizadas valoradas en 25.000 €.

**Cuestiones que se plantean:**

Con relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se pide para ambos supuestos:

1. Determinar el sujeto pasivo.
2. Practicar las liquidaciones que procedan.
3. Determinar si el Ayuntamiento puede exigir al sujeto pasivo intereses de demora y algún recargo en el caso de que la declaración del Impuesto la haya presentada con un retraso superior a 12 meses.

**2º. Supuesto de hecho:**

La empresa urbanizadora "San Borondón, S.A.", una vez notificada la providencia de apremio de una liquidación de 49.000 euros del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de un determinado municipio, no satisfecha en período voluntario ni, después, en los plazos establecidos en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, recibe una nueva notificación pero de la diligencia de embargo de un inmueble de su propiedad.

**Cuestiones que se plantean:**

Con relación a la diligencia de embargo del inmueble, se pide:

1. Determinar si cabe en este momento impugnar la liquidación de 49.000 euros del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra.
2. Qué motivos puede alegar San Borondón, S.A., contra la diligencia de embargo.